

**Declaración de orden del Consejo sobre
adquisiciones de manos muertas sujetas a la Ley
del Concordato del año 1737, para que se
comunique a todos los partidos del Reino de
Aragon ...**

[Madrid] : [s.n.], 1767

Signatura: FEV-AV-CAJAS-02779

La obra reproducida forma parte de la colección de la Biblioteca del Banco de España y ha sido escaneada dentro de su proyecto de digitalización

<http://www.bde.es/bde/es/secciones/servicios/Profesionales/Biblioteca/Biblioteca.html>

Aviso legal

Se permite la utilización total o parcial de esta copia digital para fines sin ánimo de lucro siempre y cuando se cite la fuente



EN Representacion de veinte y dos de Marzo de este año , expuso al Consejo de Hacienda Don Mariano Franco , Alcalde del Lugar de Frasno , comprehendido en esse Reyno de Aragon , que haviendo repartido à los Eclesiasticos las Contribuciones correspondientes à las Haciendas , y Censales , que han adquirido despues del Concordato del año de 1737. se havia escusado el Convento de la Merced de Calatayud à la satisfaccion de la que le ha tocado por seiscientas libras de capital de Censal , pretextando para ello , que aunque era cierto el cargamento à favor del Convento , tambien lo era , haverse hecho con dinero del actual General , quien durante su vida , con consentimiento de los Religiosos , percibe la pensión , por lo que hasta que esta entrasse en el Convento , no debia pagarse tal Contribucion , por no ser mano muerta el General : Y enterado el Consejo pleno, junto con la Sala de Millones, de todo lo expuesto en la citada Representacion, y de lo que en su razon informò V. S. en veinte y cinco de Julio proximo passado , y oïdo sobre todo à los Señores Fiscales; ha declarado, que assi las compras hechas por manos muertas despues del año de mil setecientos treinta y siete , como los Censos impuestos à favor de ellas , aunque en el mismo acto de la venta , ò del cargamento , ò en acto diferente , se haga declaracion , de que los frutos de la Hacienda , ò los rënditos del Censo los ha de gozar por su vida algun particular Religioso , deben estimarse por bienes de manos muertas , adquiridos desde luego por las Comunidades Religiosas, de donde son los Individuos, y sugetos para las Contribuciones à la Ley del Concordato : Lo que participo à V. S. de orden del Consejo , para que disponga se observe esta declaracion por essa Intendencia generalmente , y se comuniquè à todos los Partidos de esse Reyno , para su puntual cumplimiento ; y de haverlo V.S. assi executado, me darà aviso para noticia del Consejo.

Dios guarde à V. S. muchos años. Madrid 11. de Agosto de 1767. Don Matheo Miguèl Noaharro. = Señor Vizconde de Vallorìa.

C. B. 6000000065782
FEU-AN-CASAS-07779

M. de ...

En Representacion de veinte y dos de Mayo de este
 año, expuso al Consejo de Hacienda Don Mariano
 Franco, Alcalde del Lugar de Fresno, congeturando en
 este Reyno de Aragon, que haviendo repartido a los labra-
 doros las Contribuciones correspondientes a las Haciendas
 y Censales, que han arduado de frutos del Concor-
 dado del año de 1737, se havia estendido el Convento de
 la Merced de Calatayud a la jurisdiccion de la que le ha
 tocado por seiscientos libras de capital de Censal, preex-
 tando para ello, que aunque era cierto el pagamento a
 favor del Convento, tambien lo era, haverse hecho con
 dinero del actual General, quien durante su vida, con
 consentimiento de los Religiosos, percibe la renta, por
 lo que hasta que esta entrase en el Convento, no debia
 pagarle tal Contribucion, por no ser mano muerta el Ge-
 neral: Y entorpecido el Convento, juró con la Sala de
 Millones, de todo lo expuesto en la citada Representacion,
 y de lo que en su razon importo V. S. en veinte y cinco
 de Julio proximo pasado, y cada hora como a los Señores
 reales fiscales; ha declarado, que así las cargas hechas por
 manos muertas de frutos de las Haciendas, como las que
 y fiere, como los Censos impuestos a favor de ellas, nun-
 que en el milliro año de la vida, o del arguimiento, o
 en acto diferente, se haga declaracion, de que los frutos
 de la Hacienda, o los rentos del Censo los ha de pagar
 por su vida algun particular Religioso, debiendo extinguirse
 por bienes de mano muerta, depositados de lo que por
 las Comunidades Religiosas de donde son los individuos,
 y lugares para las Contribuciones a la ley del Concordato
 to: Lo que participo a V. S. de orden del Consejo, para
 que disponga lo oportuno para que se cumpla en esta jurisdiccion
 de generalmente, y se comuniquen a todos los Partidos de
 este Reyno, para su puntual cumplimiento; y de haverlo
 V. S. así executado me dará aviso para noticia del Consejo.
 Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 11 de
 Agosto de 1767. Don Martin Miguel Noshano = Se-
 ñor Virrey de Vallencia.